



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 108 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Abdulla Eid Salman **Al-Sulaiti** (Qatar)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones séptima a 10ª, 19ª, 23ª y 28ª celebradas los días 9, 10, 13, 14, 21, 23 y 30 de octubre de 2003. En sus sesiones séptima a 10ª, celebradas los días 9, 10, 13 y 14 de octubre, la Comisión celebró un debate general conjunto sobre los temas 108 y 109. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/58/SR.7 a 10, 19, 23 y 28) figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2003¹;

b) Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/58/87-E/2003/82);

c) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos fondos a sus países de origen (A/58/125);

¹ A/58/3 (Part I y Part II); véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/58/3/Rev.1)*.



d) Informe del Secretario General sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos (A/58/165);

e) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica (A/58/222);

f) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/58/223);

g) Carta de fecha 9 de julio de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una declaración conjunta hecha pública en Almaty el 5 de julio de 2003 por los Jefes de Estado de los países miembros de la Organización de Cooperación del Asia Central (A/58/131-S/2003/703);

h) Carta de fecha 14 de octubre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/C.3/58/4).

4. En la séptima sesión, celebrada el 9 de octubre, hizo una declaración introductoria el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (véase A/C.3/58/SR.7).

5. En la misma sesión, la Comisión entabló un diálogo con el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el cual participaron los representantes de Italia, Austria, el Pakistán, Malí y el Sudán (véase A/C.3/58/SR.7).

II. Examen de propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.3

6. En su resolución 2003/21, de 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos”. El proyecto de resolución estaba reproducido en el documento A/C.3/58/L.3.

7. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.3 sin someterlo a votación (véase el párrafo 32, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.4

9. En su resolución 2003/22, de 22 de julio de 2003, el Consejo de Seguridad recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional

del Delito”. El proyecto de resolución estaba reproducido en el documento A/C.3/58/L.4.

10. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.4 sin someterlo a votación (véase el párrafo 32, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.5

12. En su resolución 2003/20, de 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas”. El proyecto de resolución estaba reproducido en el documento A/C.3/58/L.5.

13. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.5 sin someterlo a votación (véase el párrafo 32, proyecto de resolución III).

15. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase A/C.3/58/SR.23).

D. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.6

16. En su resolución 2003/23, de 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución titulado “Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. El proyecto de resolución estaba reproducido en el documento A/C.3/58/L.6.

17. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición de las disposiciones financieras relacionadas con el proyecto de resolución.

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.6 sin someterlo a votación (véase el párrafo 32, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.13

19. En la 19ª sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante de Rwanda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/58/L.13).

20. En su 28ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de

resolución A/C.3/58/L.13, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.3/58/L.16).

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.13 sin someterlo a votación (véase el párrafo 32, proyecto de resolución V).

22. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de Rwanda; una vez aprobado, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón, el Canadá (también en nombre de Australia) e Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) (véase A/C.3/58/SR.28).

F. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.14

23. En la 19ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la representante de Italia, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, México, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, San Marino, Suecia, Tailandia, Ucrania y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/58/L.14).

24. Al presentar el proyecto de resolución, la representante de Italia introdujo oralmente en el texto las revisiones siguientes:

a) Después del quinto párrafo del preámbulo, se añadió un nuevo párrafo del preámbulo con el texto siguiente:

“*Recordando* la resolución 2003/28 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas”;

b) El párrafo decimocuarto (nuevo párrafo decimoquinto) del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“*Recordando también* su resolución 58/... de ... de 2003, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”

fue sustituido por el texto siguiente:

“*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de su resolución sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”;

c) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se añadió la palabra “voluntarias” antes de las palabras “para apoyar directamente dichas actividades”;

d) En el párrafo 17 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras “y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire” antes de las palabras “así como los resultados de las jornadas de firma y depósito”;

e) En el párrafo 19 de la parte dispositiva de la versión en inglés, se añadió la palabra “States” antes de las palabras “parties at its inaugural session”.

25. En la misma sesión la Argentina, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eritrea, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Islandia,

Kazajstán, Kenya, Lituania, Luxemburgo, la República Democrática del Congo, Serbia y Montenegro, Turquía y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

26. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

27. En la misma sesión, la representante de Italia introdujo una nueva revisión oral del proyecto de resolución, a saber:

a) El decimoquinto párrafo del preámbulo volvió a modificarse de manera que dijera:

“Esperando con interés la aprobación de su resolución sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”;

b) En el párrafo 21 de la parte dispositiva, las palabras “organizaciones regionales y económicas competentes” fueron sustituidas por las palabras “organizaciones de integración económica regional competentes”.

28. En la misma sesión, Albania, Armenia, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, el Canadá, Chile, el Ecuador, El Salvador, España, Estonia, Gambia, Ghana, Grecia, Israel, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Madagascar, Malawi, Malta, Mongolia, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República Checa, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

29. También en la 23ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.14 en su forma revisada oralmente (véase el párrafo 32, proyecto de resolución VI).

30. Una vez aprobado el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase A/C.3/58/SR.23).

G. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

31. En su 28ª sesión, celebrada el 30 de octubre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los informes enumerados a continuación (véase el párrafo 33):

a) Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/58/87-E/2003/82);

b) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos fondos a sus países de origen (A/58/125);

c) Informe del Secretario General sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos (A/58/165).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

32. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³,

Recordando además su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando asimismo su resolución 56/120, de 19 de diciembre de 2001, relativa a la acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica de las sociedades, así como en su desarrollo,

Reafirmando además que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que constituyen instrumentos importantes para la cooperación internacional efectiva contra la delincuencia organizada transnacional, es un avance significativo del derecho penal internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁴;

2. *Acoge con beneplácito* la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, y toma nota del número de firmas y ratificaciones de los tres protocolos, que permitirán la

¹ Resolución 55/25, anexo I.

² Resolución 55/25, anexo II.

³ Resolución 55/25, anexo III.

⁴ E/CN.15/2003/5.

entrada en vigor en fecha próxima del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³;

3. *Encomia* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a facilitar la ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita al Centro a finalizar esas guías legislativas y difundirlas lo más ampliamente posible;

4. *Acoge con beneplácito* la organización por el Secretario General, en cooperación con el Centro y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de unas jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión “Horizonte 2003: tratados contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo”, celebradas en la Sede del 23 al 26 de septiembre de 2003, de conformidad con su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, acoge con beneplácito la participación de los Estados Miembros en esa actividad, e insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión a la Convención y sus Protocolos, a fin de asegurar la participación más amplia posible en esos instrumentos y aumentar con ello en grado máximo su eficacia;

5. *Acoge con beneplácito también* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y proyectos del Centro que incluyan también contribuciones a los institutos de la red de programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a los efectos de la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

6. *Pide* al Centro que, en su carácter de secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus Protocolos, haga todo lo necesario para asegurar la preparación eficiente de la sesión inaugural de la Conferencia en 2004;

7. *Pide además* al Centro que, dentro de los recursos ordinarios o extrapresupuestarios existentes, al prepararse para prestar servicios a la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato, elabore una guía con elementos que sirvieran de ayuda a los Estados partes para dar cumplimiento a su obligación de presentar informes a la Conferencia de las Partes y haga un estudio sobre el funcionamiento de la extradición y la asistencia judicial recíproca por medio de los mecanismos existentes, incluidos los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales;

8. *Pide* al Secretario General que siga proveyendo al Centro los recursos necesarios para que pueda fomentar, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumpla las funciones que le corresponden en carácter de Secretaría de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato;

9. *Pide además* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor del Centro que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución II
Fortalecimiento de la cooperación internacional
y de la asistencia técnica en la promoción de la
aplicación de los convenios y protocolos universales
relativos al terrorismo en el marco de las actividades
del Centro para la Prevención Internacional del Delito

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la prevención y represión del terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y 1456 (2003), de 20 de enero de 2003,

Recordando también su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, en que condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo del 11 de septiembre de 2001, y su resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, en que condenó también los de Bali y Moscú, e instó urgentemente a incrementar la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, así como la resolución 1465 (2003) del Consejo de Seguridad, de 13 de febrero de 2003, en que el Consejo condenó el atentado con bomba cometido en Bogotá el 7 de febrero de 2003,

Recordando además su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, en que afirmó la importancia del papel que desempeña el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo y, en particular, para estrechar la cooperación internacional y dar la asistencia técnica que se solicite, la cual complementa la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo,

Recordando su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, en cuya sección IV se aprobó el fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría, por cuanto el terrorismo era una de las prioridades del plan de mediano plazo para el período 2002-2005,

Teniendo presente su resolución 56/261, de 31 enero de 2002, titulada Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, en que se incluía un plan de acción contra el terrorismo,

Ayudando la labor que realiza el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover un enfoque más integrado en la lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada transnacional y otras formas conexas de actividad criminal,

Destacando la necesidad de coordinación y cooperación estrechas entre los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Comité contra el Terrorismo y el Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo y las actividades criminales encaminadas a fomentar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Convencida de la necesidad, manifestada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en diversas resoluciones, en particular la resolución 1373 (2001) del Consejo, de prevenir y reprimir los actos de terrorismo, y observando con profunda

preocupación los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas, así como las transferencias ilícitas de materiales nucleares, químicos y biológicos,

Expresando su reconocimiento al Gobierno de Austria y al Centro por la organización del simposio titulado “Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas” celebrado en Viena el 3 y el 4 de junio de 2002, y tomando nota del informe del Director Ejecutivo¹,

Recordando que los Estados Miembros deben garantizar que cualesquiera medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo sean compatibles con todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, y que esas medidas se adopten de conformidad con el derecho internacional, en particular la normativa internacional pertinente sobre derechos humanos, derecho de los refugiados y derecho humanitario, según proceda,

Tomando nota con reconocimiento de que el Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/120, de 17 de diciembre de 1996, continúa preparando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional² y un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear³,

1. *Alienta* las actividades que, en el marco de sus mandatos, realiza el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina contra la Droga y el Delito de la Secretaría en materia de prevención del terrorismo y que consisten en prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, concretamente para aplicar los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, reforzando con ello la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, en estrecha colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Programa mundial contra el terrorismo, lanzado por el Centro, que brinda el marco apropiado para las actividades de apoyo a los Estados Miembros en su lucha contra el terrorismo, en particular por medio de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y los apliquen y a que, en su caso, recaben asistencia del Centro a esos efectos;

4. *Toma nota* de la elaboración de una guía legislativa de las Naciones Unidas sobre los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, que examinó un grupo de expertos reunido en el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales en Siracusa (Italia), del 3 al 5 de diciembre de 2002, e invita a los Estados que aún no hayan ratificado los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo o que aún no se hayan adherido a ellos a que usen la guía legislativa para incorporar las disposiciones de esos instrumentos en su legislación nacional;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan colaborando, también en forma regional y bilateral y en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, para prevenir

¹ Véase A/57/152 y Corr.1, A/57/152/Add.1 y Corr.1 y 2, y A/57/152/Add.2.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/58/37)*, anexo II.A.

³ *Ibid.*, anexo II.B.

y luchar contra los actos de terrorismo fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las resoluciones 1373 (2001), y 1377 (2001) y 1456 (2003) del Consejo de Seguridad y otros instrumentos internacionales pertinentes y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

6. *Pide* al Centro que, teniendo en cuenta los recursos ordinarios o extrapresupuestarios disponibles, prepare directrices de asistencia técnica con arreglo a las cuales el Centro, actuando en esferas de su competencia, y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, preste asistencia para promover la adhesión a las convenciones y protocolos universales contra el terrorismo, y su ratificación y aplicación, determine elementos concretos de esa asistencia con miras a facilitar la cooperación entre los Estados Miembros para combatir el terrorismo, y presente esas directrices a los Estados Miembros para su examen;

7. *Pide también* al Centro que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, intensifique sus esfuerzos por prestar a los países que la soliciten, asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo mediante la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, haciendo particular hincapié en la necesidad de coordinar su labor con el Comité contra el Terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

8. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que, con sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o mediante contribuciones directas a la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, han apoyado el lanzamiento del Programa mundial contra el terrorismo, e invita a todos los Estados Miembros a que hagan aportaciones voluntarias suficientes al Fondo a fin de reforzar la capacidad del Centro para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular para promover la adhesión a los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y su ratificación y aplicación;

9. *Recomienda* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo, examine periódicamente los progresos hechos por los Estados Miembros en lo que respecta a pasar a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y a aplicarlos, y las necesidades de los Estados Miembros que soliciten asistencia técnica;

10. *Pide* al Secretario General que organice un examen de alto nivel durante el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los progresos hechos en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y la cooperación internacional y con respecto a los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, e invita al Comité contra el Terrorismo y a las organizaciones internacionales pertinentes a participar en ese examen;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General información sobre la naturaleza de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia a fin de aumentar las sinergias en la prestación de asistencia técnica por parte del Centro, y pide al Secretario General que incluya un análisis de esa información en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe acerca del cumplimiento de la presente resolución.

Proyecto de resolución III Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹,

Tomando nota de la directriz 8, titulada “Medidas especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas” contenida en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño³ y tomando nota de la entrada en vigor del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴,

Recordando también el Convenio No. 182 de 1999 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, por el que se prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio de toda persona menor de 18 años,

Recordando además los párrafos 25 y 27 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁵,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ y en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷,

Condenando la trata de personas como una forma contemporánea y abominable de la esclavitud y como un acto contrario a los derechos humanos universales,

Censurando el trato de seres humanos como mercancía objeto de trueque, compra o venta en manos de traficantes, y en particular de explotadores,

Profundamente preocupada por la trata de personas que con fines de explotación de toda índole llevan a cabo en todo el mundo grupos transnacionales de delincuentes organizados, muchos de los cuales están involucrados también en otras formas de actividades ilícitas, incluido el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de drogas y la corrupción,

Profundamente alarmada por el hecho de que la trata de personas constituye una forma de comercio rentable que se está difundiendo cada vez más en la mayor parte del mundo y se ve agravada, entre otros factores, por la pobreza, los conflictos

¹ Resolución 40/34, anexo.

² E/2002/68/Add.1.

³ Resolución 44/25, anexo.

⁴ Resolución 54/263, anexo II.

⁵ Resolución 55/59, anexo.

⁶ Resolución 55/25, anexo I.

⁷ Resolución 55/25, anexo II.

armados, circunstancias sociales y económicas desfavorables y la demanda en los mercados del sexo y de mano de obra ilícita,

Expresando su consternación ante la capacidad de las redes de delincuentes para actuar impunemente, al tiempo que se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas,

Tomando nota de la especificidad de los dos tipos de conducta delictiva que son la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, tal como se definen en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, respectivamente, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸ y las interrelaciones entre esos dos tipos de conducta,

Convencida de la necesidad urgente de una cooperación internacional amplia y concertada entre todos los Estados Miembros, que adopte un enfoque multidisciplinario, equilibrado y global e incluya la prestación de asistencia técnica adecuada a fin de prevenir y combatir la trata de personas,

Convencida también de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, puede contribuir a reducir el riesgo actual y futuro de que la trata de personas cobre nueva víctimas, así como ayudar a los gobiernos a promover la protección de las víctimas mediante la prestación de una asistencia social y económica integral y adecuada que no las estigmatice en las esferas de la salud, la educación, la vivienda y el empleo,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados Miembros, en particular por los países de origen, de tránsito y de destino, para sensibilizar a la sociedad civil en cuanto a la gravedad del delito de la trata de personas en sus diversas formas y en cuanto a la responsabilidad de los ciudadanos de prevenir la victimización y prestar ayuda a las víctimas de la trata de personas,

Tomando nota del debate temático sobre la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten, para combatir la trata de personas, un enfoque amplio que abarque tareas de vigilancia y represión y, cuando proceda, el decomiso y la incautación del producto de la trata, la protección de las víctimas y medidas de prevención, inclusive medidas para combatir las actividades que lucran con la explotación de las víctimas de la trata;

2. *Pide* a los Estados Miembros que colaboren para prevenir la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual, mediante:

a) Una cooperación técnica más eficaz que permita fortalecer la capacidad de las instituciones locales y nacionales para prevenir en los países de origen la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;

b) Campañas informativas sobre las técnicas y los métodos empleados por los traficantes, programas educativos dirigidos a posibles víctimas de la trata, así

⁸ Resolución 55/25, anexo III.

como programas de capacitación para poder conducirse en la sociedad y prestación de asistencia para la reintegración a la sociedad de las víctimas de la trata;

c) La incorporación temprana de medidas contra la trata en las regiones que salen de un conflicto y en que se empiezan a manifestar distintas modalidades de trata de personas, regiones que deben ser objeto de especial atención;

3. *Reconoce* que para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas es esencial que exista una cooperación internacional amplia entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para ratificar los instrumentos siguientes, o adherirse a ellos: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴ y aplicar esos instrumentos, entre otras:

a) Penalizar la trata de personas;

b) Fomentar la cooperación en la lucha contra la trata de personas entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley;

c) Tipificar la trata de personas como delito determinante del delito de blanqueo de dinero;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con su derecho interno y sus capacidades, adopten medidas para, entre otras cosas:

a) Combatir la explotación sexual con miras a abolirla enjuiciando y castigando a quienes se dedican a esa actividad;

b) Despertar mayor conciencia en los funcionarios de justicia penal y en otros, según proceda, especialmente mediante actividades de formación de las necesidades de las víctimas de la trata y del papel esencial de las víctimas en la detección y el enjuiciamiento de este delito procurando, entre otras cosas:

i) Investigar todos los casos de los que hayan informado las víctimas, prevenir toda victimización adicional y ofrecer un tratamiento respetuoso de las víctimas;

ii) Tratar con sensibilidad a las víctimas y los testigos a lo largo de todas las actuaciones penales judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

6. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con su derecho interno y sus capacidades, adopten medidas para, entre otras cosas:

a) Proporcionar asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, incluidas medidas para que las víctimas de la trata puedan permanecer en su territorio temporal o permanentemente, según proceda;

b) Promover las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para prestar diversos tipos de asistencia, incluidas la asistencia judicial, psicológica, médica y social y, si procede, alguna forma de indemnización o reparación, a las víctimas de la trata, siempre que se determine que ha habido victimización;

c) Prodigar un trato humano a todas las víctimas de la trata teniendo en cuenta su edad, sexo y necesidades especiales, de conformidad con lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

d) Prestar asistencia para la reinserción social de las víctimas de la trata;

7. *Invita además* los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren directrices para la protección de las víctimas de la trata antes, durante y después de las actuaciones penales;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se ajusten a los principios de no discriminación reconocidos internacionalmente y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan mecanismos de coordinación y colaboración entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con miras a responder a las necesidades inmediatas de las víctimas de la trata de personas;

10. *Invita también* a los Estados Miembros a que asignen recursos adecuados a los servicios destinados a las víctimas, a las campañas de sensibilización pública y a la labor de vigilancia y represión destinada a eliminar la trata y la explotación y a que promuevan la cooperación internacional, inclusive asistencia técnica y programas de fortalecimiento de la capacidad adecuados, con miras a mejorar la capacidad de los Estados Miembros de adoptar medidas eficaces para combatir la trata de personas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen el papel de la explotación de la prostitución como incentivo para la trata de personas;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole para reducir la demanda que fomenta todas las formas de trata de personas, inclusive en cooperación con organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil, y con objeto de crear conciencia en el público de la manera en que la explotación sexual y otras formas de explotación degradan a sus víctimas y de los riesgos asociados con la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

13. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas, entre ellas crear conciencia en el público, para desalentar, especialmente entre los hombres, la demanda que propicia la explotación sexual, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que dirijan su atención al vínculo existente, cuando proceda, entre la trata de personas con fines de explotación sexual y otras formas de explotación y otros tipos de delitos;

15. *Alienta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría a que siga manteniendo una estrecha cooperación y coordinación en esta esfera con las organizaciones internacionales y regionales competentes;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para seguir fortaleciendo y apoyando la labor del Centro y su Programa mundial contra la trata de personas, en particular en la esfera de las actividades de asistencia técnica;

17. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución IV Preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y su resolución 57/171, de 18 de diciembre de 2002, relativa a los preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Teniendo en cuenta que, en consonancia con sus resoluciones 415 (V), de 1° de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el 11° Congreso ha de celebrarse en 2005,

Teniendo presentes las directrices relativas a la celebración y la nueva estructura de los congresos de las Naciones Unidas enunciadas en el párrafo 2 de la resolución 56/119, así como los párrafos 29 y 30 de la Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo de la resolución 46/152,

Reconociendo las importantes contribuciones que los congresos de las Naciones Unidas han hecho para promover el intercambio de experiencias en cuanto a la investigación, la formulación de leyes y políticas y la determinación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

Recordando que en su resolución 57/171 pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 12° período de sesiones, diera forma definitiva al programa del 11° Congreso y presentara sus recomendaciones finales a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando también que en su resolución 57/171 decidió que el tema principal del 11° Congreso fuera “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”,

Recordando además su resolución 57/170, de 18 de diciembre de 2002, relativa al seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹,

Subrayando la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del 11° Congreso de manera oportuna y concertada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²,

1. *Toma nota* de los avances realizados hasta el momento en los preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. *Decide* celebrar el 11° Congreso del 18 al 25 de abril de 2005 y las consultas previas al Congreso el 18 de abril de 2005;

¹ Resolución 56/261, anexo.

² A/58/87-E/2003/82.

3. *Decide también* que la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso se celebren durante los tres últimos días del Congreso, a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno o los ministros de gobierno puedan centrarse en los temas sustantivos principales del programa del Congreso;

4. *Aprueba* el programa provisional del 11º Congreso que figura a continuación en la forma definitiva propuesta por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones:

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
3. Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
5. Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI.
6. Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible.
7. Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Aprobación del informe del Congreso.

5. *Decide* que los temas siguientes se examinarán en seminarios celebrados en el marco del 11º Congreso:

- a) Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición;
- b) Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa;
- c) Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo;
- d) Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes;
- e) Medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero;
- f) Medidas para combatir los delitos informáticos;

6. *Reitera su petición* al Secretario General de que, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía para las deliberaciones que habrá de utilizarse en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso;

7. *Insta* a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 11º Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que puedan servir de base de los proyectos de recomendaciones y conclusiones para su consideración por el Congreso y la Comisión en su 14º período de sesiones;

8. *Subraya* la importancia de los seminarios e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a

otras entidades pertinentes a que proporcionen al Centro de Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo para la organización de los seminarios con aportes financieros, técnicos y organizativos, incluidas la elaboración y la distribución de documentación apropiada;

9. *Pide* al Secretario General que incluya en la guía para las deliberaciones de los seminarios cuya preparación se solicita en el párrafo 6 *supra* el examen de ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos bilaterales y multilaterales en materia de actividades de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

10. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para posibilitar su plena participación en los seminarios;

11. *Aprueba* el plan para la documentación del 11º Congreso que propone el Secretario General en su informe sobre los preparativos del Congreso³, teniendo presentes las recomendaciones en la materia formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

12. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 11º Congreso acerca de las actividades que realicen para ejecutar los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹, a fin de que esa información sirva de orientación en la formulación de leyes, políticas y programas relativos a la prevención del delito y la justicia penal en los ámbitos nacional e internacional;

13. *Reitera su petición* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso y en el Congreso propiamente dicho;

14. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 11º Congreso con antelación y medios adecuados, creando, cuando proceda, comités preparatorios nacionales con miras a impulsar un debate productivo y ceñido a los temas y a participar activamente en la organización y las actividades complementarias de los seminarios;

15. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica presupuestaria establecida de las Naciones Unidas y en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, facilite los recursos necesarios para llevar a cabo un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 11º Congreso, la celebración propiamente dicha del 11º Congreso y el seguimiento y aplicación de las recomendaciones del 11º Congreso;

16. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que se hagan representar en el 11º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, para formular declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso y para participar en mesas redondas temáticas de carácter interactivo;

³ *Ibid.*, párr. 69.

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones conexas de organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 11° Congreso, así como reuniones de grupos de interés profesionales y geográficos, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación de académicos e investigadores en el Congreso;

18. *Alienta nuevamente* a los organismos especializados, programas de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con el Centro para la Prevención Internacional del Delito en los preparativos del 11° Congreso;

19. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un secretario general y un secretario ejecutivo del 11° Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

20. *Pide* a la Comisión que dedique tiempo suficiente en su 13° período de sesiones al examen de los progresos realizados en los preparativos del 11° Congreso, que ultime oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos necesarios y que formule sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

21. *Pide* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13° período de sesiones.

Proyecto de resolución V Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/172, de 18 de diciembre de 2002, y todas las demás resoluciones en la materia,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Teniendo presente la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Observando que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos financieros necesarios para proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones que le han sido encomendadas;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones con él;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas y concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar los programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para cumplir su mandato;

7. *Pide también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su mandato;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que colaboren estrechamente con el Instituto;

¹ A/58/223.

9. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra el delito, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;

10. *Pide también* al Secretario General que formule propuestas concretas incluso en lo que respecta a la dotación de más personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

Proyecto de resolución VI Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la cual aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de esa resolución,

Recordando también su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando la resolución 2003/21, del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 2003, sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos¹,

Recordando también la resolución 2003/22, del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 2003, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina contra la Droga y el Delito de la Secretaría de las Naciones Unidas,

Recordando además la resolución 2003/24 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando la resolución 2003/28 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas,

Poniendo de relieve la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de la justicia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho, y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la actividad delictiva en todo el mundo es una responsabilidad común y compartida,

Convencida de la conveniencia de estrechar más la coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra el delito, incluido el delito organizado, la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los delitos relacionados con las drogas, el blanqueo de dinero, la fabricación

¹ Resolución 55/25.

y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el uso delictivo de las tecnologías de la información, así como las actividades delictivas encaminadas a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, y teniendo presente el papel que podrían desempeñar a ese respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

Reconociendo las actividades en curso a nivel regional para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y señalando a este respecto la labor que se está desarrollando en el marco de los procesos de Bali y Puebla²,

Reconociendo las actividades en curso para luchar contra la corrupción, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y señalando las conclusiones del Tercer Foro Mundial sobre la Lucha contra la Corrupción y la Salvaguardia de la Integridad, celebrado en Seúl del 28 al 31 de mayo de 2003,

Reconociendo también la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a la que se refiere la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003,

Reconociendo también la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, a llevar a la práctica las convenciones y otros instrumentos jurídicos y directrices normativas de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, así como su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Esperando con interés la aprobación de su resolución sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión, en las que pedía al Secretario General que proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

² Segunda Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali (Indonesia) del 28 al 30 de abril de 2003 y Octava Conferencia Regional sobre Migración, celebrada en Cancún (México) del 29 al 30 de mayo de 2003 como parte del Proceso de Puebla.

³ Resolución 58/4.

Teniendo presente la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁴,

Recordando los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁵,

Recordando la resolución 2003/25 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo, países con economías en transición y países que salen de un conflicto,

Agradeciendo la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros en 2002 y 2003, gracias a la cual la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha aumentado su capacidad y puede ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 57/173 de la Asamblea General⁶;

2. *Afirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo, en particular para estrechar la cooperación internacional y dar la asistencia técnica que se solicite, la cual complementa la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo;

3. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y prestar asistencia a los Estados Miembros en la consecución de los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

4. *Reitera su reconocimiento* por la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de incorporar una perspectiva de género en sus actividades y su petición de que esa perspectiva se integre también en todas las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal;

⁴ Resolución 55/59, anexo.

⁵ Resolución 56/261, anexo.

⁶ A/58/222.

6. *Reconoce* los progresos logrados en la aplicación de los programas mundiales para luchar contra la trata de seres humanos, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo, preparados sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y del examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y pide al Secretario General que haga más visible esos programas y fortalezca a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dotándola de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal;

7. *Aprueba* la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, y destaca la necesidad de mejorar las actividades operacionales de la Oficina, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo, a los países con economías en transición y a los que salen de un conflicto;

8. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que adopten estrategias y otras medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional que complementen la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que plantean el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y las actividades conexas;

9. *Invita* a todos los Estados a prestar apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, entre ellos las medidas descritas en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI;

10. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, y los organismos regionales y nacionales de financiación, a que presten apoyo a las actividades operacionales técnicas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del delito y justicia penal;

11. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, según proceda, sus políticas de financiación de la asistencia al desarrollo e incluyan un elemento de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

12. *Acoge con agrado* los intentos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de ejercer más vigorosamente la función de movilización de recursos prevista en su mandato, y pide a la Comisión que siga intensificando sus actividades en este sentido, también con arreglo a la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003 sobre el funcionamiento de la Comisión;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión de organizar durante el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal un

examen de alto nivel de los progresos hechos en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo;

14. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo que proporcionan al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

15. *Invita* a las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como a otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen su interacción con la Oficina, con objeto de aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y de que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las de prevención de la corrupción, se tengan en cuenta según proceda en su programa de desarrollo sostenible y que se aproveche plenamente la pericia del Centro en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relacionadas con la prevención de la corrupción y el fomento del imperio de la ley;

16. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia apropiada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

17. *Acoge con agrado* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y la próxima entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como los resultados de las jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, "Horizonte 2003: Tratados contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo", que organizó el Secretario General en Nueva York del 23 al 26 de septiembre de 2003;

18. *Subraya* la importancia de que entren en vigor rápidamente los restantes Protocolos de la Convención;

19. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella lo antes posible a fin de poder participar en el período de sesiones inaugural de la conferencia de los Estados partes, que se celebrará en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004;

20. *Acoge con agrado* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

21. *Celebra* el éxito de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, invita a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional competentes a participar en la conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención que tendrá lugar en Mérida (México) del 9 al

11 de diciembre de 2003 y los exhorta a adoptar todas las medidas necesarias para ratificar la Convención lo antes posible;

22. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias y proporcione el apoyo apropiado para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda promover la rápida entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

23. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

24. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

33. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal

La Asamblea General toma nota de los informes siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹;
- b) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos fondos a sus países de origen²;
- c) Informe del Secretario General sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos³.

¹ A/58/87-E/2003/82.

² A/58/125.

³ A/58/165.